

1244



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

11-16
Original con carpeta
con 25 anexos

Dip. Azucena Cisneros Coss
DTTO. VIII ECATEPEC

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, 17 de octubre de 2023
CDL/DTTO.VIII/0041/23

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DE LA "LXI" LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, asimismo remito a usted carpeta de solicitud de la Creación del Municipio de Atzingo, Estado de México.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

11. 250

Recibi Adriana Vergos

C.c.p. archivo
ACC/yae

Plaza Hidalgo S/N
Col. Centro Toluca, México
C.P. 50000
Tel. 722 279 64 17

morena

www.cddiputados.gob.mx



San Juan Atzingo, Ocuilan, Méx., a 12 de octubre de 2023.

**ASUNTO: SE SOLICITA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO
DE ATZINGO, ESTADO DE MÉXICO.**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 8 fracción I, y 9, de la *Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México* (en adelante Ley Reglamentaria), publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre de 2010, última reforma publicada el 7 de octubre de 2021 en ese mismo medio, que a la letra dicen:

"Artículo 8.- La Legislatura del Estado podrá otorgar la categoría de municipio a los centros de población que por sí solos o unidos a otros cumplan los siguientes requisitos:

I. Que medie solicitud por escrito;"

"Artículo 9. La solicitud de creación de un municipio deberá ser dirigida a la Legislatura por la persona titular del Ejecutivo o por los representantes del o los poblados peticionarios."

Por este conducto, quienes suscribimos:

- Integrantes del Ayuntamiento Indígena Tlahuica de Atzingo, Méx., elegidos mediante asamblea general comunitaria realizada el 31 de enero de 2022 cuya copia de acta se adjunta a la presente como **anexo 1, folios 001 al 016**, en nuestro carácter de representantes del pueblo indígena tlahuica "pjiekak'joo" del Estado de México y de las demás localidades que se encuentran dentro de nuestro territorio indígena.
- Autoridades agrarias, tradicionales y civiles, representantes de todas las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre y la conciencia de identidad como integrantes del pueblo indígena tlahuica "pjiekak'joo" del Estado de México, reconocidas también como delegaciones del municipio de Ocuilan, Estado México, conforme al artículo 14 del Bando Municipal de Ocuilan 2023:: San Juan Atzingo, Loma de Teocaltzingo, Colonia Doctor Gustavo Baz, Santa Lucía, San José El Tótop, El Capulín y Tlaltizapan. Y autoridades civiles, representantes de las localidades de Coyoltepec y Mexicapa, reconocidas también como delegaciones del municipio de Ocuilan, Estado México conforme al artículo 14 del Bando mencionado.

Nos dirigimos a la H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para solicitarle de la manera más atenta la creación del municipio de Atzingo, Estado de México, cuya cabecera municipal será la localidad de San Juan Atzingo, y que se integrará por las localidades y el territorio indígena cuyas características se describirán más adelante en los apartados correspondientes.

Lo anterior, en virtud de que cumplimos con todos los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 12 primer párrafo, de la Ley Reglamentaria, como a continuación se explica.



Respecto al artículo 8 que a la letra dice:

"Artículo 8.- La Legislatura del Estado podrá otorgar la categoría de municipio a los centros de población que por sí solos o unidos a otros cumplan los siguientes requisitos:

I. Que medie solicitud por escrito;

II. Tener un censo de población mayor de sesenta mil habitantes, o menor de este número, cuando los centros de población compartan un pasado histórico y cultural común, o tengan una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua, o que por otras causas políticas, sociales, económicas o administrativas, ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen;

III. Disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal;

IV. Que el centro de población señalado como cabecera municipal cuente con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y

V. Que los centros de población que lo integren, cuando sean varios, estén debidamente comunicados."

Le informamos que el cumplimiento de dichos requisitos se demuestra y explica a continuación:

I. Que medie solicitud por escrito. Se satisface plenamente con la presente solicitud, que en este caso estamos presentando y firmamos los representantes de los poblados peticionarios, en concordancia con el artículo 9 de la Ley Reglamentaria.

II. Tener un censo de población mayor de sesenta mil habitantes, o menor de este número, cuando los centros de población compartan un pasado histórico y cultural común, o tengan una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua, o que por otras causas políticas, sociales, económicas o administrativas, ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen. Al respecto, le informamos que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de las localidades que se encuentran dentro del territorio indígena de lo que será el municipio de Atzingo conforme a los límites municipales registrados por el INEGI, asciende a 14,372 (catorce mil trescientos setenta y dos) habitantes, por lo que, ante tal circunstancia, es claro que en este caso no aplica el requisito de tener un censo de población mayor de sesenta mil habitantes, sino que aplica el de "o menor de este número, cuando los centros de población compartan un pasado histórico y cultural común, o tengan una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua, o que por otras causas políticas, sociales, económicas o administrativas, ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen;"

En este sentido, le informamos que los centros de población que encabezamos el proyecto de creación del municipio de Atzingo, reconocidos legalmente, por la costumbre y la conciencia de identidad como integrantes del pueblo indígena tlahuica "pjiekak'joo" del Estado de México: San Juan Atzingo, Loma de Teocaltzingo, Colonia Doctor Gustavo Baz, Santa Lucía, San José El Tótot, El Capulín y Tlaltizapan, reconocimiento legal que nos dan las siguientes disposiciones legales:



- Artículo 17 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*;
- Artículo 6 de la *Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México*;
- Decreto No. 157 de la LVIII Legislatura del Estado de México, mediante el cual se emitió el "Listado de localidades indígenas del Estado de México";
- El artículo 7 del *Bando Municipal de Ocuilan 2023*.
- El "Catálogo de localidades indígenas 2023" de la Secretaría de Bienestar

Cumplimos plenamente con el requisito que consiste en compartir un pasado histórico y cultural común, ya que en nosotros aplica totalmente lo que señala el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero, de la *Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México* que a letra dice:

"Artículo 2.- El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan una lengua propia; han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas. Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado.

Dichos pueblos y comunidades existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo.

Estos pueblos indígenas descienden de poblaciones que habitaban en una región geográfica al iniciarse la colonización dentro de lo que hoy corresponde a las actuales fronteras estatales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas."

Y en concordancia con lo anterior, aplica en nosotros lo que señalan el artículo 2º párrafos segundo y cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como el artículo 1, numeral 1, inciso b, del *Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, en el sentido de que se consideran indígenas a los pueblos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Le informamos que los tlahuicas "pjiekak'joo" somos orgullosamente uno de los 68 pueblos indígenas de nuestro país, y uno de los 5 pueblos indígenas del Estado de México. Existimos desde la época prehispánica, desde antes de que llegaran los españoles, y desde esos tiempos nuestros ancestros habitaban en este territorio indígena, no solamente en el territorio inmediato que comprenden los bienes comunales de San Juan Atzingo, sino que ocupaban lo que actualmente comprende parte de los estados de México, Morelos y Guerrero. Aún hablamos nuestra propia lengua a pesar de que, como acertadamente lo registra el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), la lengua indígena tlahuica está considerada como una de las variantes lingüísticas con muy alto riesgo de desaparición, debido a su reducido número de hablantes que asciende a poco más dos mil personas de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. Conservamos parte de nuestras costumbres y tradiciones, así como nuestras propias instituciones económicas, sociales y culturales, tenemos una forma específica de organización y de gobierno, reivindicando nuestra identidad



cultural "pjiekak'joo", que constituye la base de nuestra memoria oral, mitos de fundación y origen, además de que se cuenta con registro documental de la fundación pre-colonial de nuestro pueblo.

Asimismo, todas las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre y la conciencia de identidad como integrantes del pueblo indígena tlahuica "pjiekak'joo" del Estado de México y del país, nos localizamos en el municipio de Ocuilan, Estado de México y colindamos entre todas: Santa Lucía colinda con Colonia Doctor Gustavo Baz y con San Juan Atzingo; San Juan Atzingo colinda también con Loma de Teocaltzingo y San José El Totoc; San José El Totoc colinda con El Capulín y ésta con Tlaltizapán. Si bien las zonas urbanas de nuestros poblados no están juntas, nuestras demarcaciones territoriales sí lo están. Es decir, las 7 localidades tlahuicas **cumplimos plenamente con el requisito de tener una demarcación territorial que conforma una unidad geográfica continua**, ya que entre estas localidades no se encuentra otra que no pertenezca a nuestro pueblo indígena o que sea de otro municipio o estado que interrumpa la continuidad del territorio indígena donde nos asentamos.

De igual manera, la condición de tener una demarcación territorial que conforma una unidad geográfica continua, se cumple también con el resto de las demás localidades que se encuentran dentro del territorio indígena del nuevo municipio de Atzingo, como se muestra en el mapa que se adjunta a la presente como **anexo 2, folio 017**.

Finalmente, por lo que se refiere a la última parte de la fracción II del artículo 8 de la Ley Reglamentaria, en cuanto a "... o que por otras causas políticas, sociales, económicas o administrativas, ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen", es menester informarle a la H. LXI Legislatura Local que, mediante decreto No. 38 de fecha 18 de octubre de 1870, promulgado por el entonces Gobernador del Estado de México, Mariano Riva Palacio, en su artículo 7º se decretó lo siguiente:

"Art. 7/o. Se erigen en municipalidad los pueblos de Ocuila, San Juan Asingo, Chalmita con las ranherías de Totoltepec, la Cañada, la Ciénega y Ajuchitlán, de la municipalidad de Malinalco, del Distrito de Tenancingo, siendo su cabecera el primero de estos pueblos, que se denominará "Ocuila de Arteaga." (Sic)

Como se puede apreciar claramente en ese decreto, San Juan Atzingo fue uno de los dos pueblos gracias a los cuales Ocuilan se erigió en municipalidad, y contribuyó con su población y territorio indígena a su conformación política y territorial, junto con las cuatro ranherías que existían en ese tiempo. El próximo 18 de octubre del presente se cumplirán 153 (ciento cincuenta y tres años) de la erección del municipio de Ocuilan, y actualmente el INEGI registra 50 (cincuenta) localidades en el censo de población y vivienda 2020, asimismo, el artículo 14 del Bando Municipal de Ocuilan señala que el municipio de Ocuilan está integrado por 44 (cuarenta y cuatro) delegaciones incluida la Cabecera Municipal. Para no ahondar en cuestiones históricas y, como es lógico y natural, baste decir que las condiciones políticas, sociales, económicas, administrativas y culturales, han cambiado mucho desde que Ocuilan se erigió en municipalidad y ya no son las mismas, por lo que sostenemos que ya no responden a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que



pertenecemos. De esta manera, se cumple también con esa condición estipulada en la parte final de la fracción II del artículo 8 de la Ley Reglamentaria.

- III. Disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal. Este requisito se relaciona con el indicado en el artículo 10 fracción IV de la Ley Reglamentaria, por lo que se describirá su cumplimiento más adelante.
- IV. Que el centro de población señalado como cabecera municipal cuente con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Este requisito se relaciona con el indicado en el artículo 10 fracción I de la Ley Reglamentaria, por lo que se describirá su cumplimiento más adelante.
- V. Que los centros de población que lo integren, cuando sean varios, estén debidamente comunicados. Este requisito se relaciona con el indicado en el artículo 10 fracción II de la Ley Reglamentaria, por lo que se describirá su cumplimiento más adelante.

En cuanto al artículo 10 que a la letra dice:

Artículo 10.- A la solicitud de creación de un municipio, deberán acompañarse los documentos probatorios siguientes:

- I. Relación de edificios y terrenos con que se cuente para las oficinas y la prestación de los servicios públicos municipales; así como escuelas, que atiendan al menos la educación preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en el poblado que se señale como cabecera municipal;
- II. Descripción de las vías de comunicación entre el poblado que se proponga como cabecera municipal con la capital del Estado y con los demás centros de población que vayan a formar parte del nuevo municipio;
- III. Nombres, categorías políticas, censos de población, agropecuarios, comerciales e industriales, según las actividades económicas del poblado o de los poblados que se propongan para la integración del nuevo municipio, así como la descripción de sus perímetros y límites territoriales; y
- IV. Monto aproximado de los ingresos y egresos que pueda tener la hacienda pública municipal.
- V. Que no exista procedimiento de Diferendo Limitrofe Intermunicipal.

Dicha documentación deberá ser emitida por la autoridad competente, con la finalidad de tener certeza en la revisión y valoración de los elementos para su determinación.

A continuación se demuestra y explica su cumplimiento:

- I. Relación de edificios y terrenos con que se cuente para las oficinas y la prestación de los servicios públicos municipales; así como escuelas, que atiendan al menos la educación preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en el poblado que se señale como cabecera municipal.

Respecto a los edificios y terrenos, el **anexo 3, folio 018**, que se adjunta a la presente, se indica la relación de edificios y terrenos con que se cuenta para las oficinas y la prestación de los servicios públicos municipales, informándole que son 2 edificios que suman un total de 1,182 (un mil ciento ochenta y dos) metros cuadrados de construcción, más un auditorio el cual cuenta con 800 metros cuadrados de construcción, así como los terrenos en los que se encuentran cuya superficie total es de 3,140 (tres mil ciento cuarenta) metros cuadrados, más



un terreno libre de construcción cuya superficie es de 3,270 (tres mil doscientos setenta) metros cuadrados. Esta relación de edificios y terrenos se respalda por la documentación comprobatoria siguiente:

- Oficio firmado y sellado por los delegados municipales de San Juan Atzingo (**anexo 4, folio 019**), como autoridades competentes para comunicar el acuerdo de asamblea de ciudadanos realizada el 23 de julio de 2023, donde dicha asamblea acordó que el edificio y terrenos de la delegación municipal de San Juan Atzingo, que son propiedad de la comunidad, se destinen durante el tiempo que sea necesario para oficinas y prestación de los servicios públicos municipales; este edificio cuenta con 532 (quinientos treinta y dos) metros cuadrados de construcción, conforme al plano que se agrega a la presente como **anexo 4.1, folios 020 al 021**. Asimismo, los terrenos de la delegación municipal que se aprobaron destinar para este fin cuentan con una superficie de 3,860 (tres mil ochocientos sesenta) metros cuadrados, cuya ubicación, medidas y colindancias se describen en los documentos de posesión que se agregan a la presente como **anexos 4.2, folio 022, y 4.3, folio 023**. De la misma manera, se agregan en el **anexo 4.4, folio 024**, fotos representativas del edificio de la delegación municipal.
- Oficio firmado y sellado por los integrantes del Comisariado y del Consejo de Vigilancia de los Bienes Comunales de San Juan Atzingo (**anexo 5, folio 025**) como autoridades competentes para comunicar el acuerdo de asamblea de comuneros realizada el 15 de julio de 2023, donde dicha asamblea acordó que el edificio, auditorio y terrenos de los Bienes Comunales de San Juan Atzingo se destinen durante el tiempo que sea necesario para oficinas y prestación de los servicios públicos municipales; el edificio cuenta con 643.31 (seiscientos cuarenta y tres punto treinta y uno) metros cuadrados de construcción. Asimismo, los terrenos de la comisaría de bienes comunales que se aprobaron destinar para este fin cuentan con una superficie de 2,550 (dos mil quinientos cincuenta) metros cuadrados, cuya ubicación, medidas y colindancias se describen en los documentos de posesión que se agregan a la presente como **anexos 5.1, folio 026 y 5.2, folio 027**. Igualmente, en los **anexos 5.4, folio 029, y 5.5, folio 030**, que se agregan a la presente, se incluyen fotos representativas del edificio de la comisaría de bienes comunales y del auditorio de bienes comunales, respectivamente.

En cuanto a las escuelas, se adjunta a la presente como **anexo 6, folios 031 al 033**, el oficio No. 21000007S/0282/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 suscrito por el M. en A. Iker Renato Guadarrama Sánchez, Secretario Técnico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite la relación de los centros de trabajo que integran el Sistema Educativo Estatal ubicados en San Juan Atzingo, donde se observa que en esta localidad se cuenta con escuelas que brindan los servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, cuya relación se presenta en la tabla 1.

De esta manera, con la documentación comprobatoria antes referida, emitida por las autoridades competentes, se acredita plenamente el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8 fracción IV, y en el artículo 10 fracción I de la Ley Reglamentaria. -----



Tabla 1. Relación de escuelas o Centros de Trabajo que integran el Sistema Educativo Estatal, ubicadas en el poblado que se señala como cabecera municipal (San Juan Atzingo).

CCT INS PI	NOMBRE INS	CV CCT	C. TURNO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C. NOM. MUN.	C. NOM. LOC.	C. NOM. VIALIDAD	NIVEL	SUB NIVEL	SOSTENIMIENTO	CONTROL
		15DN0910Z	Matutino	Lázaro Cárdenas	Ocuilán	San Juan Atzingo	Av. Tlanguistenco	Educación inicial	Educación inicial indígena	Oficial	Federalizado
		15DC0331J	Matutino	Juan Escutia	Ocuilán	San Juan Atzingo	Carretera federal libre de 2 kilómetros al CEPI, km 4	Educación preescolar	Preescolar indígena	Oficial	Federalizado
		15DPR1765V	Matutino	Cuahtémoc	Ocuilán	San Juan Atzingo	Calle Libertad	Educación primaria	Primaria general	Oficial	Federalizado
		15DFB0213Z	Matutino	J. Trinidad Tiburcio Santos	Ocuilán	San Juan Atzingo	Calle Francisco I. Madero	Educación primaria	Primaria indígena	Oficial	Federalizado
		15EST0071D	Matutino	E.S.T.A. No. 0022 Bolívar Domínguez	Ocuilán	San Juan Atzingo	Calle Tlanguistenco	Educación secundaria	Secundaria técnica	Oficial	Estatal
15MMS072CP	Centro de Educación Media Superior a Distancia 07 San Juan Atzingo	15BA00005V	Matutino	Centro de Educación Media Superior a Distancia 07 San Juan Atzingo	Ocuilán	San Juan Atzingo	Av. Tlanguistenco	Educación media superior	Bachillerato general	Oficial	Estatal
		15EJN0078V	Matutino	Emiliano Zapata	Ocuilán	San Juan Atzingo	Calle Libertad	Educación preescolar	Preescolar general	Oficial	Estatal
		15DJN0248B	Matutino	Ignacio González Guzmán	Ocuilán	San Juan Atzingo	Av. Tlanguistenco	Educación preescolar	Preescolar general	Oficial	Federalizado

II. Descripción de las vías de comunicación entre el poblado que se proponga como cabecera municipal con la capital del Estado y con los demás centros de población que vayan a formar parte del nuevo municipio.

Se agrega a la presente, como **anexo 7, folios 034 al 035**, copia del oficio No. 220C0101030000L/0448/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, signado por el Ing. Lucio Barrera Calva, Director de Infraestructura Carretera, de la Junta de Caminos del Estado de México, de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, donde menciona que el documento que contiene la descripción de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, es la Gaceta de Gobierno No. 103 de fecha 8 de junio de 2015, cuya copia anexa a dicho oficio, y en la cual se mencionan los caminos de la jurisdicción de ese organismo, que se encuentran en el municipio de Ocuilán y que convergen entre San Juan Atzingo y la capital del Estado de México así como entre San Juan Atzingo con los demás centros de población que formarán parte del nuevo municipio.

Asimismo, se agrega a la presente como **anexo 8, folios 036 al 045**, copia del oficio No. 0198/2022 de fecha 29 de abril de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeación y Tecnologías de la Información y Comunicación, y Titular de la Unidad de Transparencia, de la Junta de Caminos del Estado de México, al que adjunta los oficios No. 220C0101020000L/460/2022 expedido por el Director de Conservación de Caminos, 220C0101000800T/0171/2022 suscrito por el Residente Regional Ixtapan de la Sal, y 220C0101000400T/0383/JAHG/2022 signado por el Residente Regional Toluca, mediante los cuales nos dio respuesta a nuestra solicitud de información pública presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 4 de abril de 2022, a la que le correspondió el número de folio 00022/JC/IP/2022, mediante la cual se le solicitó a la Junta de Caminos del Estado de México información sobre las carreteras que comunican al poblado de San Juan Atzingo, Ocuilán, Méx., con la capital del Estado de México y sobre los caminos y carreteras que comunican al poblado de San Juan Atzingo con los demás centros de población que formarán parte del nuevo municipio.



De la documentación emitida por ese organismo de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, a continuación describimos las vías de comunicación entre el poblado que se propone como cabecera municipal, San Juan Atzingo, con la capital del Estado:

Para ir de San Juan Atzingo a la ciudad de Toluca, saliendo del centro de este poblado se toma el camino pavimentado que conduce hacia la localidad Colonia Dr. Gustavo Baz recorriendo una distancia de 1.4 km hasta el entronque con la carretera o camino estatal No. 200 llamado "Santiago Tianguistenco-Chalma", y ahí se toma ese camino con dirección hacia Santiago Tianguistenco hasta llegar al entronque con el camino estatal No. 321 denominado "km. 10.1 (Toluca-Metepec-Tenango)-Mexicaltzingo-Tianguistenco-Xalatlaco" en la ciudad de Santiago Tianguistenco de Galeana, después de recorrer 25 km, y ahí se toma ese camino con dirección hacia Toluca pasando por Ex Hacienda de Atenco, Chapultepec, Mexicaltzingo y Metepec, y después de recorrer 29.9 km se llega a la capital del Estado. El recorrido total desde San Juan Atzingo hasta Toluca es de 56.3 km.

Las vías de comunicación entre el poblado que se propone como cabecera municipal, San Juan Atzingo, con los centros de población que formarán parte del nuevo municipio de Atzingo, se describen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Vías de comunicación entre el poblado que se propone como cabecera municipal (San Juan Atzingo) con los demás centros de población que formarán parte del municipio de Atzingo, Méx.

Tipo de camino	No. de camino	Nombre del camino	Longitud total (km)	Longitud simple (km)	Longitud equivalente (km)	Pavimentada (km)	Revestida (km)	Del km	Al km	Municipio	Residencia regional	No. de carriles
Estatel	193	Km. 29.2 (México-Chalma) - Límites Edo. de México/Morelos (Cuernavaca)	25.70	25.70	25.70	25.70		0+000	25+700	Ocuilan	Ixtapan de la Sal	2
Estatel	194	Km. 24.6 (Ocuilan-Cuernavaca) - Tlatempan-Ahuatenco	10.00	10.00	10.00	5.60	4.50	0+000	10+100	Ocuilan	Ixtapan de la Sal	2
Estatel	200	Santiago Tianguistenco-Chalma	42.50	30.20	30.20	30.20		12+300	42+500	Ocuilan	Ixtapan de la Sal	2
Municipal	S/N	San Juan Atzingo-Colonia Doctor Gustavo Baz	1.6			1.6				Ocuilan		2
Municipal	S/N	San Juan Atzingo-Santa Lucía	2.70			2.70				Ocuilan		2
Municipal	S/N	San Juan Atzingo-Santa María Nativitas-Puente Ancho	3.20			3.20				Ocuilan		2
Municipal	S/N	San Juan Atzingo-Lomas de Teocaltzingo	0.90			0.90				Ocuilan		2

La información de los caminos estatales es con base en la información de la infraestructura vial primaria libre de peaje a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, contenida en la Gaceta de Gobierno No. 103 de fecha 8 de junio de 2015, y la información de los caminos municipales es con base en observaciones y mediciones de campo.

De esta manera se acredita plenamente el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8 fracción V, y en el artículo 10 fracción II, de la Ley Reglamentaria.

III. Nombres, categorías políticas, censos de población, agropecuarios, comerciales e industriales, según las actividades económicas del poblado o de los poblados que se propongan para la integración del nuevo municipio, así como la descripción de sus perímetros y límites territoriales.

Se adjunta a la presente, como anexo 9, folios 046 al 057, el oficio núm. 1319.5/232/2022/INEGI.JUR1.10 de fecha 20 de junio de 2022, signado por el Dr. en A. Jaime Hernandez Vergara, Coordinador Estatal México Poniente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el cual nos fue proporcionada la siguiente información:



- Censo de población y vivienda 2020 del Estado de México.
- Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas Interactivo (DENUEI).
- Censos Económicos 2019. Características principales del municipio de Ocuilán.
- Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016 a nivel de municipio.
- Marco Geoestadístico Nacional del Estado de México.

Señalando en dicho oficio las rutas donde se localiza esta información para su consulta y descarga desde el sitio del INEGI en internet.

Derivado de dicha fuente de información, así como de lo señalado en el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente y en la información generada por el Consejo Nacional de Población, en la siguiente tabla se señalan los nombres, categorías políticas y otras características importantes de las localidades registradas por el INEGI que se encuentran dentro del territorio indígena tlahuica que constituirá el municipio de Atzingo.

Tabla 3. Nombres, categorías políticas y otras características importantes de los poblados que integrarán el municipio de Atzingo, Estado de México

Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Población Total	Categoría política	Categoría territorial	Ámbito	Grado de marginación 2020	Longitud	Latitud	Altitud
0002	Ahuatenco	1,160	Pueblo	Delegación	R	Muy bajo	99°19'57.247" W	18°56'49.507" N	1,922
0008	Colonia Doctor Gustavo Baz	1,255	Pueblo	Delegación	R	Bajo	99°23'46.112" W	19°00'44.526" N	2,581
0009	Coyoltepec	478	Caserío	Delegación	R	Bajo	99°23'50.613" W	19°04'31.941" N	2,827
0011	La Esperanza (El Arenal)	328	Caserío	Delegación	R	Bajo	99°26'19.339" W	19°04'37.305" N	2,856
0013	Mexicapa	264	Caserío	Delegación	R	Bajo	99°19'04.130" W	18°59'12.472" N	2,166
0014	Pastoria (La Pastora)	451	Caserío	Delegación	R	Bajo	99°24'19.397" W	18°59'52.711" N	2,434
0019	San Juan Atzingo	1,119	Pueblo	Delegación	R	Bajo	99°23'07.058" W	19°00'34.385" N	2,576
0022	Santa Lucía	1,904	Pueblo	Delegación	R	Bajo	99°23'18.970" W	19°01'36.998" N	2,701
0024	Santa Martha	2,009	Pueblo	Delegación	R	Muy bajo	99°22'47.601" W	19°03'34.335" N	2,835
0027	Tlatempa	251	Caserío	Delegación	R	Muy bajo	99°18'44.304" W	18°58'02.450" N	2,182
0029	San José el Totoc	550	Ranchería	Delegación	R	Bajo	99°21'54.141" W	18°58'53.117" N	2,513
0034	Santa María Nativitas ^a	552	Ranchería		R	Bajo	99°23'21.834" W	19°00'23.368" N	2,545
0036	Las Trojes	228	Caserío	Delegación	R	Medio	99°23'45.485" W	18°58'49.113" N	2,434
0037	Acahualtzingo ^b	42	Caserío		R	Medio	99°22'17.095" W	18°58'34.130" N	2,459
0044	El Capulín	147	Caserío	Delegación	R	Bajo	99°21'29.372" W	18°58'19.289" N	2,462
0046	Lomas de Teocaltzingo (Loma de Tecalzingo)	841	Ranchería	Delegación	R	Medio	99°23'10.470" W	19°00'15.758" N	2,589
0050	Tlaltizapan	54	Caserío	Delegación	R	Bajo	99°20'37.041" W	18°58'34.480" N	2,307
0058	La Herradura	168	Caserío		R	Medio	99°24'30.501" W	18°58'57.843" N	2,346
0063	Puente Ancho	202	Caserío	Delegación	R	Medio	99°24'18.377" W	18°59'30.870" N	2,359
0064	La Lagunilla ^c	959	Ranchería	Subdelegación	R	Bajo	99°24'25.957" W	19°05'48.971" N	2,780
0065	Mumana-Atl ^c	94	Caserío	Subdelegación	R	Alto	99°26'33.092" W	19°05'25.166" N	2,896
0066	Texoconalco ^c	25	Caserío		R	Alto	99°25'08.874" W	19°05'29.432" N	2,855
0067	San Bartolo del Progreso ^c	1,291	Pueblo	Delegación	R	Bajo	99°24'30.618" W	19°06'24.117" N	2,762
Total Municipio de Atzingo		14,372							

Notas:

^aPertenece a la delegación municipal de San Juan Atzingo.

^bPertenece a la delegación municipal de San José El Totoc.

^cGeográficamente se encuentran dentro del territorio que el INEGI tiene registrado oficialmente como del municipio de Ocuilán, y por ello este organismo les asignó clave geoestadística correspondiente al municipio de Ocuilán e incluye su población en el total de la población de dicho municipio; sin embargo, administrativa y políticamente pertenecen a la jurisdicción de Tlanguistenco, y se respetará que sigan perteneciendo a esa jurisdicción.

Asimismo, se adjunta a la presente el **anexo 10, folios 058 al 071**, donde se proporcionan los principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, correspondiente a



23 localidades registradas por ese organismo que se encuentran dentro del territorio indígena del nuevo municipio. Entre dichos resultados, tenemos lo siguiente:

El número de localidades que se encontrarán dentro del territorio municipal de Atzingo, Estado de México, será de 23, de las cuales 17 son delegaciones municipales y 2 subdelegaciones, cuya población total asciende a 14,372 personas.

De los 14,372 habitantes que tendrá el municipio de Atzingo: 7,300 son mujeres y 7,072 son hombres; 4,687 son personas de 0 a 14 años de edad, 8,931 son personas de 15 a 65 años de edad, y 754 son personas de 65 años y más de edad; 12,881 personas nacieron en el Estado de México y 1,426 nacieron en otra entidad.

La población en hogares censales indígenas es de 3,617 personas, y la población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena en las localidades tlahuicas es de 2,119 personas, asimismo, 126 personas se consideran afromexicanas o afrodescendientes.

En cuanto a indicadores de discapacidad, tenemos que 678 personas presentan algún tipo de discapacidad, 1,385 personas se encuentran con limitación, 148 personas sufren de algún problema o condición mental, y 12,250 personas son sin discapacidad, limitación, problema o condición mental.

Respecto a educación, 452 personas de 3 a 14 años no asisten a la escuela; 915 personas de 15 a 24 años asisten a la escuela; 58 personas de 8 a 14 años no saben leer ni escribir; 546 personas de 15 años y más son analfabetas; 1,314 personas de 15 años y más tienen primaria incompleta, 474 personas de 15 años y más tienen secundaria incompleta.

De la población de 12 años y más: 6,783 personas pertenecen a la población económicamente activa, de las cuales 6,732 se encontraban ocupadas y 51 desocupadas, asimismo, la población económicamente inactiva fue de 3,819 personas.

En cuanto a salud, la población con afiliación a servicios de salud es de 9,319 personas, entre las cuales 7,387 están afiliadas a servicios de salud en el Instituto de Salud para el Bienestar, 1,545 están afiliadas al IMSS, 190 al ISSSTE, 54 al ISEMYM, 28 a servicios de salud en PEMEX, Defensa o Marina, y 12 en IMSS Bienestar; la población sin afiliación a servicios de salud es de 5,051 personas.

Por lo que se refiere a indicadores de situación conyugal en la población de 12 años y más, se tuvo que 3,278 personas son solteras o nunca se han unido, 6,465 personas son casadas o unidas, y 921 personas estuvieron casadas o unidas. Respecto a religión, la población con religión católica es de 12,549 personas, la población con grupo religioso protestante / cristiano evangélico es de 522 personas, y la población sin religión o sin adscripción religiosa es de 1,298 personas. El total de hogares censales fue de 3,251, de los cuales 798 son con persona de referencia mujer y albergan una población de 3,068 personas.

En cuanto a vivienda, el total asciende a 4,227, de estas, 3,247 son viviendas habitadas y el resto son deshabitadas o de uso temporal; el promedio de ocupantes en las viviendas habitadas es de 4 personas, con un ocupante por cuarto en promedio; 203 viviendas tienen piso de tierra, 23 no disponen de energía eléctrica, 121 no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda, 2,036 tienen tinaco, 543 cuentan con letrina, 402 no disponen de drenaje, 1,768 cuentan con refrigerador, 1,525 con lavadora, 1,302 disponen de automóvil o camioneta, 2,650



cuentan con televisor, 301 disponen de computadora, laptop o Tablet, 125 disponen de línea telefónica fija y 2,445 disponen de teléfono celular, 485 cuentan con servicio de internet, y 2,649 viviendas particulares habitadas no cuentan con computadora ni Internet.

De igual modo, le informamos que las localidades que integrarán el nuevo municipio son eminentemente rurales, y las actividades económicas de los poblados que integrarán el nuevo municipio corresponden al sector agropecuario, ya que no existen actividades industriales. Por lo que, en este caso, respecto a censos de actividades económicas solamente aplica lo relacionado a los censos agropecuarios, y en este sentido se adjunta a la presente como documento probatorio el **anexo 11, folios 072 al 081**, que contiene la información referente a la actualización del marco censal agropecuario 2016 a nivel de municipio que nos proporcionó el INEGI.

En cuanto a censos económicos, en el **anexo 12, folios 082 al 083**, que se agrega a la presente, se aporta la información proporcionada por el INEGI sobre los resultados de los censos económicos 2019, y en el **anexo 13, folio 084**, la información de los establecimientos registrados en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), a nivel del municipio de Ocuilan.

Por lo que se refiere a la descripción del perímetro y límites territoriales de los poblados que se proponen para la integración del nuevo municipio, le informamos que el territorio que comprenderá el municipio de Atzingo se localiza al sureste de la capital del Estado de México, su extensión territorial comprenderá una superficie de 256.672 (doscientos cincuenta y seis punto seiscientos setenta y dos) kilómetros cuadrados, y tendrá los siguientes límites municipales:

- Al norte, con los municipios de Tianguistenco y Xalatlaco, Estado de México.
- Al sur, con el municipio de Ocuilan, Estado de México, y con los municipios Cuernavaca y Miaatlán, estado de Morelos.
- Al oriente, con los municipios de Cuernavaca y Huitzilac, estado de Morelos.
- Al poniente, con los municipios de Tianguistenco, Texcalyacac, Joquicingo, Tenancingo, Malinalco y Ocuilan, Estado de México.

Dicho territorio, límites y ubicación se muestran en el mapa del **anexo 14, folio 085**, que se agrega a la presente.

En cuanto a los límites con los municipios de Malinalco, Tenancingo, Joquicingo, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, Estado de México, así como con los municipios de Huitzilac, Cuernavaca y Miaatlán, estado de Morelos, le informamos que estos corresponden a los límites municipales oficiales registrados por el INEGI para esa zona del municipio de Ocuilan.

En cuanto a los límites específicos con el municipio de Ocuilan, estos son principalmente con base en el levantamiento topográfico de los trabajos técnicos informativos contenidos en el dictamen emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario en fecha 28 de octubre de 1992, de lo cual se derivó el "Plano definitivo de reconocimiento y titulación de bienes comunales" que expidió el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09 de Toluca, Méx., e inscrito el 3 de junio de 2009 por el Registro Agrario Nacional conforme al artículo 152 fracciones I y V de la Ley Agraria. -----

En el **anexo 15, folios 086 al 089**, que se adjunta a la presente, se proporciona el cuadro de construcción del mapa o poligonal que comprende el territorio del municipio de Atzingo, donde se indican a detalle cada uno de los puntos o coordenadas que componen dicha poligonal. En el **anexo 16, folio 090**, se ilustra la ubicación de cada punto en el mapa o poligonal del territorio municipal de Atzingo.

De esta manera, conforme al cuadro de construcción mencionado, a continuación se presenta la descripción del perímetro y límites territoriales del municipio de Atzingo:

Partiendo del punto o vértice 1, continuando hacia el vértice 2 y así sucesivamente hasta llegar al vértice 77 que es ladera del paraje conocido como "amate injertado" y donde se ve la mojonera, se recorren 537 metros en dirección suroeste hacia el punto 78 que se ubica en el paraje denominado "Puente de flores o Xochitla", los límites del nuevo municipio de Atzingo corresponden a los límites registrados oficialmente por el INEGI como límites municipales de Ocuilan con el municipio de Xalatlaco, Estado de México, y con los municipios de Huitzilac, Cuernavaca y Miaatlán, estado de Morelos. A partir del paraje denominado "Puente de Flores o Xochitla" (vértice 78) comienzan los límites del municipio de Atzingo con el municipio de Ocuilan, hasta llegar al vértice 93 ubicado en el paraje conocido como "el portezuelo", que será punto trino entre los municipios de Atzingo, Ocuilan y Malinalco, donde empiezan los límites registrados oficialmente por el INEGI como límites municipales de Ocuilan con Malinalco, y de ahí continúan los límites oficiales con Tenancingo, Joquicingo, Tecalyacac y Tianguisteco. Estando en el vértice 78, donde cruza el río Tembembé hacia Ajuchitlán, el cual es un punto cuatrino donde se unen los municipios de Atzingo, Cuernavaca, Miaatlán y Ocuilan, en este punto y partiendo desde ahí en dirección noroeste se llega al vértice 79 que se localiza en el paraje denominado "Cerro del aire". Siguiendo en esa misma dirección noroeste se llega al vértice 80 y luego al vértice 81 cuyo paraje se denomina "salto del agua", posteriormente en esa misma dirección se llega al vértice 82 correspondiente al paraje conocido como "el obraje". Continuando en la dirección mencionada se llega al vértice 83 correspondiente al paraje denominado "Quetzaltepec". Siguiendo en la misma dirección se encuentran los vértices 84, 85 y 86 cuyos parajes se conocen como "Tlalchichilco", "la herradura" y "la ermita", respectivamente. Del vértice 86 en dirección noreste se llega al vértice 87 correspondiente al paraje denominado "molino de pan moler", de este punto y con dirección noroeste sigue el vértice 88 denominado "paraje Athinco", continuando en dirección noroeste se llega al vértice 89 cuyo paraje se denomina "paso de ovejas", y continuando en la misma dirección se encuentra el vértice 90 correspondiente al paraje conocido como "el portezuelo". Del punto 91, correspondiente también al paraje de "el portezuelo", en línea quebrada sobre el camino a la antena se recorren 22 metros en dirección sureste hacia el punto 92 que es la intersección de la vereda que viene de los terrenos de la localidad de El Guarda, Joquicingo, y este es un punto trino entre los municipios de Ocuilan, Joquicingo y el nuevo municipio de Atzingo. Del punto 92 en línea casi recta sobre el lindero de los terrenos de El Guarda se sigue en dirección suroeste por 769 metros hasta llegar al punto 106 que intercepta el camino viejo a San Simón el Alto, Malinalco, y en dicho punto se interceptan los municipios de Joquicingo, Malinalco y Atzingo. De dicho punto 106 se recorre en dirección suroeste un tramo de 761 metros en línea quebrada hasta el punto 120 que es donde se unen los municipios de Tenancingo, Malinalco y el nuevo municipio de Atzingo. Del punto 120 se dirige al norte en un tramo de 79 metros, hasta llegar

al Punto 121, punto histórico entre Atzingo y Tenancingo denominado "Nezamiloyan", de ese punto se dirige por 224 metros hacia el noroeste al punto 122 sobre el camino en cercanía del paraje conocido como "Tepiltetli", "piedra mujer" o "piedra moza", se sigue dicho camino por 92 metros en dirección noroeste, hasta el punto 123 que es punto trino entre los municipios de Tenancingo Joquicingo y Atzingo. Del punto trino 123 se sigue en dirección noroeste por 1,104 metros hasta el punto 126, que es un punto antes de pasar la carretera a Joquicingo y queda al frente del Parque Ojo de Agua de Doña Juana. Continuando a partir del punto 126 y hasta pasar por el último punto, el 294, y de ahí al punto 1, los límites del municipio de Atzingo serán los que actualmente el INEGI tiene registrados oficialmente como límites municipales de Ocuilan con los municipios de Joquicingo, Tianguistenco y Xalatlaco, Méx.

Así, con esta información y documentación comprobatoria emitida por las autoridades competentes, se acredita plenamente el cumplimiento del requisito establecido en esta fracción III del artículo 10 de la Ley Reglamentaria.

IV. Monto aproximado de los ingresos y egresos que pueda tener la hacienda pública municipal.

Conforme a los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 125 fracciones I a III, y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y a la Ley de Coordinación Fiscal, las principales fuentes de ingresos presupuestales de la mayoría de los municipios del Estado de México así como el monto total al que ascienden para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023, son las siguientes:

Tabla 4. Principales fuentes de ingresos presupuestales de los municipios del Estado de México, y monto total estatal, para el ejercicio fiscal 2023

Fuente de ingresos	Monto total estatal 2023 (\$)
Participaciones federales	30,605,584,400
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	15,147,135,925
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	8,416,501,931
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2,500,000,000
Participaciones estatales	896,464,352

Fuente: Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fechas 31 de enero, 9 y 15 de febrero de 2023.

En este sentido, y de acuerdo a los cálculos realizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, sobre los montos aproximados de los ingresos que pueda tener la hacienda pública del nuevo municipio de Atzingo, tenemos que para el presente ejercicio fiscal 2023 contaríamos con los recursos presupuestales que se muestran en la tabla 5.

El cálculo del monto aproximado de los ingresos que pueda tener la hacienda pública municipal por concepto de los fondos FORTAMUN y FAISMUN, se nos informó por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Normatividad, de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, mediante oficio No. 20704000020000S/038/2023



Tabla 5. Fuentes de ingresos y monto aproximado que pueda tener la hacienda pública del municipio de Atzingo, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023

Fuente de ingresos	Monto aproximado 2023 (\$)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	9,038,477
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	17,034,203
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	12,503,428
Total	38,576,108

Fuente: Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de México.

de fecha 24 de junio de 2023, cuya copia se agrega a la presente como **anexo 17, folio 091**. Asimismo, el cálculo del monto aproximado de los ingresos que pueda tener la hacienda pública municipal por concepto del FEFOM, también nos fue informado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos, Fondos y Fideicomisos, de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, mediante oficio No. 20704005010000L/0159/2023 de fecha 28 de junio de 2023, cuya copia se agrega a la presente como **anexo 18, folio 092**.

Por lo que se refiere a los ingresos que pueda tener la hacienda pública municipal por concepto de participaciones federales y estatales, la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Política Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, nos informó mediante oficio No. 20703003A/148/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, que no es posible estimar un monto de participaciones federales y estatales que pudieran corresponder al municipio que se pretende crear, debido a las razones que explica en los numerales 1 a 3 de dicho oficio cuya copia se agrega a la presente como **anexo 19, folio 093**. Sin embargo, de acuerdo a los montos asignados por concepto de participaciones federales y estatales a cada uno de los municipios del Estado de México en el presente ejercicio fiscal 2023, publicados en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de febrero de 2023, cuyo concentrado se presente en el **anexo 20, folios 094 al 096**, y considerando los municipios que por sus características de población total, superficie territorial y densidad de población, presentan alguna similitud con el nuevo municipio de Atzingo, inclusive tomando en cuenta los municipios que tienen menos población y menos superficie territorial, tenemos que la situación actual es la que se presenta en la tabla 6.



Tabla 6. Población, superficie, densidad de población, y presupuesto asignado en participaciones durante el ejercicio fiscal 2023, a algunos municipios del Estado de México

Municipio	Población ¹ (Habitantes)	Superficie ¹ (Km ²)	Densidad de población ¹ (Hab/Km ²)	Presupuesto asignado en participaciones durante el año 2023 (\$) ²		
				Federales ²	Estatales	Total
Atzingo	14,372	256.6	54.2	-	-	-
079 Soyaniquilpan de Juárez	14,323	146.6	97.7	70,606,563.00	3,963,675.00	74,570,238.00
083 Temamalla	14,130	29.2	483.3	53,581,873.00	3,958,584.00	57,540,457.00
055 Mexicaltzingo	13,807	11.7	1 178.2	56,224,503.00	3,950,063.00	60,174,566.00
117 Zacualpan	13,522	292.1	46.3	63,014,380.00	3,942,546.00	66,956,926.00
012 Atizapán	12,984	8.5	1 521.1	53,059,835.00	3,928,354.00	56,988,189.00
107 Tonatico	12,912	90.2	143.2	56,490,389.00	3,928,455.00	60,416,844.00
027 Chapultepec	12,772	11.6	1 104.3	51,301,849.00	3,922,762.00	55,224,611.00
006 Almoloya del Río	12,694	9.2	1 386.2	49,604,730.00	3,920,704.00	53,525,434.00
038 Isidro Fabela	11,929	79.7	149.6	54,331,099.00	3,900,525.00	58,231,624.00
089 Tenango del Aire	11,359	38.0	299.3	51,419,877.00	3,885,489.00	55,305,366.00
034 Ecatzingo	10,827	53.2	203.6	49,903,108.00	3,871,456.00	53,774,564.00
061 Nopaltepec	10,351	82.6	125.3	51,440,050.00	3,858,900.00	55,298,950.00
017 Ayapango	10,053	50.7	198.4	49,810,144.00	3,851,039.00	53,661,183.00
078 Santo Tomás	9,729	107.7	90.4	50,479,903.00	3,842,493.00	54,322,396.00
077 San Simón de Guerrero	6,692	130.8	51.2	45,259,726.00	3,762,381.00	49,022,107.00
041 Ixtapan del Oro	6,475	99.3	65.2	49,340,394.00	3,756,657.00	53,097,051.00
098 Texcalyacac	5,736	24.7	231.9	47,369,283.00	3,737,164.00	51,106,447.00
116 Zacazonapan	5,109	66.7	76.6	44,701,839.00	3,720,624.00	48,422,463.00
066 Otzoloapan	4,891	153.7	31.8	52,025,039.00	3,714,874.00	55,739,913.00
069 Papalotla	4,862	3.2	1 537.8	44,269,852.00	3,714,109.00	47,983,961.00
Presupuesto promedio				52,211,721.80	3,856,442.70	56,068,164.50

¹INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

²Periódico oficial "Gaceta del Gobierno". Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2023. 9 de febrero de 2023, sección primera, tomo CCXV, No. 25.

Del cuadro anterior, si tomamos como referencia los datos de población, superficie y densidad de población que más se acercan a los que presenta el nuevo municipio de Atzingo, tenemos lo siguiente:

Tabla 6. Presupuesto asignado en participaciones durante el ejercicio fiscal 2023, a municipios del Estado de México con características de población, superficie y densidad de población que presentan alguna similitud con las del municipio de Atzingo, Estado de México

Municipio	Población ¹ (Habitantes)	Superficie ¹ (Km ²)	Densidad de población ¹ (Hab/Km ²)	Presupuesto asignado en participaciones durante el año 2023 (\$) ²		
				Federales ²	Estatales	Total
126 Atzingo	14,372	256.6	54.2	-	-	-
079 Soyaniquilpan de Juárez	14,323	146.6	97.7	70,606,563.00	3,963,675.00	74,570,238.00
117 Zacualpan	13,522	292.1	46.3	63,014,380.00	3,942,546.00	66,956,926.00
077 San Simón de Guerrero	6,692	130.8	51.2	45,259,726.00	3,762,381.00	49,022,107.00
Presupuesto promedio				59,626,889.67	3,889,534.00	63,516,423.67

Por lo tanto, podríamos estimar muy conservadoramente que el presupuesto que podría recibir el municipio de Atzingo por concepto de participaciones federales y estatales, es el que corresponde al presupuesto promedio que por estas fuentes de ingresos se les asignó este año a los municipios de Soyaniquilpan de Juárez cuya población es de 14,323 habitantes (Atzingo 14,372 habitantes), Zacualpan cuya superficie es de 292.1 Km² (Atzingo 256.6 Km²)



y San Simón de Guerrero cuya densidad de población es de 51.2 Hab/Km² (Atzingo 54.2 Hab/Km²).

Así, considerando: 1) los cálculos realizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, sobre los montos aproximados de los ingresos que pueda tener la hacienda pública del nuevo municipio de Atzingo por concepto de FORTAMUN, FAISMUN y FEFOM, y; 2) el cálculo de elaboración propia sobre los montos aproximados de los ingresos que también pudiera tener el nuevo municipio de Atzingo por concepto de participaciones federales y estatales, conforme a los montos asignados a los municipios que por sus características de población total, superficie territorial y densidad de población, presentan alguna similitud con el nuevo municipio de Atzingo, tenemos que, el monto aproximado de los ingresos que pueda tener la hacienda pública municipal, es el que a continuación se indica:

Tabla 7. Fuentes de ingresos y monto aproximado que pueda tener la hacienda pública del municipio de Atzingo, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023

Fuente de ingresos	Monto aproximado (\$)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) ¹	9,038,477.66
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ¹	17,034,203.11
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ¹	12,503,428.00
Participaciones federales ²	59,626,889.67
Participaciones estatales ²	3,889,534.00
Total	102,092,532.44

¹Montos calculados por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de México.

²Montos de cálculos propios realizados con base en información obtenida del "Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2023", Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 9 de febrero de 2023, sección primera, tomo CCXV, No. 25.

Es decir, el monto aproximado de los ingresos y, por tanto, de los egresos, que pueda tener la hacienda pública del nuevo municipio de Atzingo, es de \$ 102,092,532.44 (ciento dos millones noventa y dos mil quinientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.). Por lo que con ello se dispondrá de los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal

De esta manera se acredita plenamente el cumplimiento del requisito establecido en los artículos 8 fracción III, y 10 fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

- V. Que no exista procedimiento de Diferendo Límitrofe Intermunicipal. Al respecto, mediante solicitud de información pública presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 9 de mayo de 2022, a la que le correspondió el número de folio 00271/PLEGISLA/IP/2022 y que se agrega a la presente como anexo 21, folio 097, mediante la cual se le solicitó al Poder Legislativo lo siguiente:

"Solicito respetuosamente el valioso apoyo de la Legislatura del Estado de México, para que sea tan amable de informarme si existen o no conflictos sobre límites intermunicipales o procedimiento de diferendo límitrofe intermunicipal en los límites del municipio de Ocuilan con los municipios de Malinalco, Joquicingo, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, y en



su caso con algún municipio del estado de Morelos o con alguna alcaldía de la Ciudad de México."

Se nos extendió respuesta mediante oficio No. LEG/LT/EAD/18/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el cual se agrega a la presente como **anexo 22, folios 098 al 100**, mediante el cual informa lo siguiente:

"Se hace de su conocimiento que al llevar a cabo una revisión de forma exhaustiva en la oficina de la Presidencia de esta Comisión Legislativa, en donde se encuentran resguardados por mandato de Ley todos los expedientes relativos a los procedimientos para la solución de los diferendos limítrofes entre los Municipios del Estado de México – iniciados y en trámite desde el mandato o periodo constitucional de la "LX" Legislatura de este Poder Legislativo – no se encontró información relacionada sobre (i) algún procedimiento para la solución diferendo limítrofe entre los Municipios de Ocuilan, Malinalco, Joquicingo, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco; (ii) de algún procedimiento para la solución diferendo limítrofe en donde participe por separado alguno de los Municipios mencionados; de un (iii) procedimiento de algún Municipio del Estado de México con el Estado de Morelos, ni en su caso, de un (iv) procedimiento de algún Municipio del Estado de México con alguna Alcaldía de la Ciudad de México."

Con esto, se da pleno cumplimiento al requisito señalado en el artículo 10 fracción V de la Ley Reglamentaria.

Por lo que se refiere al artículo 12 primer párrafo de la Ley Reglamentaria que a la letra dice:

"Artículo 12. En la creación de municipios, se evitará que los centros de población afectados quebranten su unidad social, cultural o geográfica, se reduzca a menos de sesenta mil los habitantes del o los municipios afectados o se disminuyan los ingresos de éstos en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública."

A continuación demostramos y explicamos su cumplimiento:

"... se evitará que los centros de población afectados quebranten su unidad social, cultural o geográfica, ..." En cuanto a este requerimiento, le informamos a la H. LXI Legislatura Local que las localidades que se describen en la tabla 1, registradas por el INEGI dentro del territorio que constituirá el municipio de Atzingo y están reconocidas en el Bando Municipal de Ocuilan 2023 como delegaciones del municipio de Ocuilan, se encuentran completamente dentro del territorio de lo que será el nuevo municipio, como se muestra en el mapa que se presenta en el **anexo 2, folio 017**, que se agrega a la presente, por lo que **en ninguna de ellas se quebrantará su unidad social, cultural o geográfica y por lo tanto se cumple con esta condición estipulada**. En cuanto a los poblados de La Lagunilla, Mumana-Atl, Texoconalco y San Bartolo, le informamos que geográficamente se encuentran dentro del territorio que el INEGI tiene registrado oficialmente como del municipio de Ocuilan, por lo cual dicho organismo les asignó clave geoestadística correspondiente al municipio de Ocuilan e incluye a su población en el total de la población de dicho municipio; sin embargo, administrativa y políticamente han pertenecido a la jurisdicción del municipio de Tianguistenco, por lo que manifestamos que seremos respetuosos de que sigan perteneciendo a esa jurisdicción. De igual manera, le informamos que en cuanto a las localidades de Santa Ana y Tepetzingo,



reconocidas en el Bando Municipal de Ocuilan 2023 como delegaciones del municipio de Ocuilan, éstas se encuentran parcialmente dentro del territorio indígena de lo que será el nuevo municipio de Atzingo, sin embargo, para no quebrantar su unidad social, cultural o geográfica, estamos dispuestos a que sigan bajo la jurisdicción política y administrativa del municipio de Ocuilan.

"... se evitará que... se reduzca a menos de sesenta mil los habitantes del o los municipios afectados..." Por lo que hace a este requisito, le informamos a la H. LXI Legislatura Local que, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población total del municipio de Ocuilan asciende a 36,223 (treinta y seis mil doscientos veintitrés) habitantes, como se muestra en el **anexo 23, folio 101**, que se adjunta a la presente, por lo que en este caso no aplica la condición de evitar que se reduzca a menos de sesenta mil los habitantes del municipio afectado porque de por sí la población del municipio de Ocuilan es menor a dicha cantidad. De esta manera, **se cumple con el requisito de evitar que se reduzca a menos de sesenta mil los habitantes del municipio afectado.**

"se evitará que ... se disminuyan los ingresos de éstos en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública." A este respecto, es de suma importancia informarle a la H. LXI Legislatura Local que, si bien es cierto que la población y el territorio actual del municipio de Ocuilan se verán reducidos con la creación del nuevo municipio de Atzingo, de todas maneras su población será mayor que la del nuevo municipio, pues de los 36,223 habitantes que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI tiene actualmente, la población del municipio de Ocuilan será de 21,851 habitantes, y la de Atzingo será de 14,372 personas.

Asimismo, reiterando que las principales fuentes de ingresos presupuestales de la mayoría de los municipios del Estado de México están constituidas por concepto de participaciones federales, FAISMUN, FORTAMUN, FEFOM y participaciones estatales, hacemos de su conocimiento que durante el presente año los montos asignados al municipio de Ocuilan son los que a continuación se indican:

Tabla 8. Presupuesto asignado al municipio de Ocuilan, Méx., durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de participaciones, FORTAMUN, FAISMUN y FEFOM

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población ¹ (Habitantes)	Superficie ¹ (Km ²)	Densidad de población ¹ (Hab./Km ²)	Ingresos (\$)				
					Participaciones ²		FORTAMUN ³	FAISMUN ³	FEFOM ³
					Federales ²	Estatales			
053	Ocuilan	36,223	385.9	93.9	88,448,938.00	4,541,361.00	32,289,383.69	48,420,134.00	19,200,752.04
									192,900,568.73

¹INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

²⁻⁵ Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fechas 31 de enero, 9 y 15 de febrero de 2023.

Es decir, el monto total asignado al municipio de Ocuilan para este año 2023 por dichos conceptos es de \$192,900,568.73 (Ciento noventa y dos millones, novecientos mil quinientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.); lógicamente, dicho presupuesto se verá reducido con la creación del municipio de Atzingo. Sin embargo, le informamos que las principales fuentes de ingresos por concepto de recursos propios que tiene el municipio de Ocuilan, como son pago del impuesto predial, pago de agua, licencias de funcionamiento, pago de derecho de piso, etc., las seguirá conservando, ya que se encuentran principalmente en las localidades de Ocuilan que están muy cercanas al santuario de Chalma, como son Plaza Nueva, Chalmita,



Los Manantiales, La Cañada y El Ahuehuete, en las que se concentra la mayor actividad económica comercial del municipio, pues a ellas llegan y hacen consumo los millones de peregrinos que visitan cada año dicho santuario y hacen de este, el segundo santuario más visitado a nivel nacional; asimismo, gran parte de sus recursos propios proviene de las localidades cercanas a la Cabecera Municipal, como son Santa María, San Sebastián, Santa Ana, Santa Mónica, Cinco Caminos y Reforma Agraria, que seguirán perteneciendo al municipio de Ocuilan. Adicionalmente, la población de 22,302 habitantes que tendrá el municipio de Ocuilan se concentrará en un menor territorio municipal, lo que redundará en menores costos para la dotación de los servicios públicos municipales. De esta manera, la disminución del presupuesto municipal de Ocuilan no será en forma tal que sus ingresos sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública. Por lo tanto, como se puede apreciar claramente, **se cumple plenamente con la disposición establecida en el artículo 12 de la Ley Reglamentaria, en el sentido de evitar que se disminuyan los ingresos del municipio afectado en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública.**

Una vez demostrado y explicado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley Reglamentaria, lo cual acreditamos con los documentos que nos expidieron las autoridades competentes, y describimos con la información que hemos proporcionado, para que así la H. LXI Legislatura Local pueda otorgarle la categoría de municipio a los centros de población que integran el pueblo indígena tlahuica "pjiekak'joo" del Estado de México, con los poblados que se encuentran dentro de nuestro territorio indígena, manifestamos que, más que deseo, capricho o gusto que pretendamos darnos de querer ser municipio, en realidad es una necesidad la que tenemos de ser municipio, debido a la problemática que nos aqueja, con el propósito de que nosotros mismos podamos tener en nuestras manos la responsabilidad y los medios de enfrentarla como estamos seguros que podemos y debemos hacerlo para atenderla y solucionarla exitosamente. Por este motivo, consideramos de suma importancia exponerles a continuación, brevemente, la problemática que más nos afecta y nos preocupa, para que de esta manera la H. LXI Legislatura Local cuente con mayores elementos en la toma de su decisión para aprobar nuestra solicitud.

- De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, de las 308 mil 587 personas de 3 años y más hablantes de lengua indígena en el Estado de México, correspondientes a los pueblos indígenas mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlatzinca, en las localidades tlahuicas solamente 2 mil 119 son hablantes de nuestra lengua materna, equivalentes al 0.7% del total estatal. Debido a este reducido número de hablantes, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, INALI, considera a nuestra lengua materna como una de las variantes lingüísticas con muy alto riesgo de desaparición. El hecho de que cada vez haya menos personas que hablan nuestra lengua indígena es una de nuestras mayores preocupaciones, por lo que estamos convencidos de que no podemos ni debemos permitir que se pierda nuestra lengua materna, y sabemos que la responsabilidad de eso nos toca a los que estamos ahora. Con la pérdida de nuestra lengua, también se van perdiendo nuestra cultura, costumbres y tradiciones. En el mundo actual, se ha reconocido que cada lengua encarna la sabiduría cultural única de un pueblo, y que con la desaparición de una lengua se pierde la identidad, la forma de pensar y la cultura que expresa esa lengua, y así también se pierde la diversidad del mundo, ya que la diversidad lingüística es esencial en el patrimonio de la humanidad; por



consiguiente, la pérdida de cualquier lengua es una pérdida irreparable para toda la humanidad.

- Ante la falta de oportunidades educativas y de trabajo, los jóvenes que pueden seguir estudiando alguna carrera universitaria o quieren trabajar, tienen que salir de nuestros pueblos y dirigirse a lugares lejanos, lo que provoca en ellos pérdida del arraigo hacia nuestras comunidades y los expone a que se sientan indiferentes o no identificados ni comprometidos con la situación de sus pueblos.
- Las escuelas de educación básica, tanto de preescolar, primaria y secundaria con las que contamos, carecen de espacios dignos y tienen muchas necesidades de mantenimiento; después de que fueron construidas y equipadas con lo básico, el gobierno solamente se ha hecho cargo de pagar los sueldos de los maestros, de darles a nuestros niños sus libros de texto gratuitos y en algunos casos desayunos escolares. Aunque ya no son obligatorias, al inicio de cada ciclo escolar se les sigue pidiendo cooperaciones a los padres de familia para pagar materiales de aseo, artículos de papelería y de oficina, de conserje para el aseo, etc., y que participen con faenas en los trabajos de mantenimiento, debido a que dichas escuelas no cuentan con recursos presupuestales para afrontar esas necesidades.
- Los servicios de salud son insuficientes, baste decir que, a estas alturas del siglo XXI, en cuanto a servicios de hospitalización nuestra población tiene que acudir a Malinalco, Tenancingo, o hasta Toluca o Cuernavaca, ya que en el municipio de Ocuilán son insuficientes y deficientes los servicios que brinda el hospital que hasta hace pocos años se construyó; prácticamente ni siquiera se cuenta con servicio de ambulancia para emergencias de la población; en los centros de salud que existen no se cuenta siempre con doctor y medicamentos, y hace mucha falta el servicio de atención dental entre otros servicios médicos.
- No existe apoyo para el fomento y la práctica del deporte. Carecemos de espacios e instalaciones o infraestructura y personal capacitado para fomentar la práctica de deportes, lo cual influye en que desafortunadamente cada vez haya más jóvenes que caen en las garras de la drogadicción, situación que es muy triste ver, sin que ninguna autoridad combata el delito de la venta de drogas en nuestros pueblos.
- En cuanto a servicios públicos municipales, y empezando por el más básico que es el de agua potable, cada vez tenemos menos agua y en todas nuestras comunidades solamente se cuenta con agua entubada que no cumple con las condiciones para que sea considerada como potable, pues no puede ser consumida sin restricción porque no cuenta con la calidad que haga que no represente un riesgo para la salud, inclusive muchas veces llega turbia y ni para hacer el aseo o lavar la ropa y los trastes es adecuada. No se cuenta con suficiente servicio de drenaje y no se tiene una sola planta tratadora de aguas residuales. El servicio de alumbrado público es deficiente al igual que el servicio de limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. No se fomenta ni apoya la creación de parques, jardines, áreas verdes y recreativas, mucho menos el embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social. En cuanto a asistencia social, prácticamente no se cumple en la atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.



No existe servicio de fomento al empleo. Y la seguridad pública es insuficiente, con falta de cobertura, profesionalismo y equipamiento.

- En muchos hogares las familias no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, vestido, calzado, educación, atención médica y dental. Y mucho menos cuentan con posibilidades de diversión o entretenimiento.
- Falta mucho apoyo al desarrollo de las actividades productivas para la generación de empleos e ingresos económicos.
- Y entre la problemática que más nos afecta y preocupa, merece especial atención la que se refiere al grave daño a nuestra madre naturaleza debido a la deforestación de nuestros bosques por la tala ilegal, el cambio de uso de suelo y los incendios forestales; pero principalmente a causa de la inmoderada tala ilegal que desde hace más de 20 años se ha venido cometiendo en forma de delincuencia organizada con fines de lucro y no de subsistencia, por lo que las dependencias tienen identificada como zona crítica en tala clandestina a nuestros bosques, problema que ha llegado a un nivel verdaderamente alarmante a pesar de las reiteradas denuncias que se han presentado ante las dependencias del gobierno federal, estatal e incluso ante la Fiscalía General de la República; se han hecho reportajes por parte de diversos medios informativos; se le ha informado al Presidente de México en dos conferencias matutinas; hemos hecho manifestaciones pacíficas contra la tala como fue la del 5 de junio de 2023 cuando bloqueamos las autopistas México-Toluca, tanto la de cuota como la libre, como se aprecia en las imágenes del **anexo 24, folio 102**; y muchos esfuerzos más, pero desafortunadamente seguimos siendo ignorados y estamos abandonados por los 3 niveles de gobierno en nuestra lucha por la protección de nuestros bosques contra la tala ilegal.

La importancia que tienen nuestros bosques es muy grande porque, junto con los bosques del Parque Nacional Lagunas de Zempoala que también están gravemente dañados por la tala ilegal, forman parte de la zona de bosques y pastizales que se encuentra entre la Ciudad de México, Toluca y Cuernavaca, conocida como Gran Bosque de Agua, el cual alberga casi el 2% de la biodiversidad mundial, el 10% de la biodiversidad nacional y, gracias a las lluvias que atrae, provee la mayor parte del agua que se consume en la zona centro de nuestro país donde habitamos cerca de 25 millones de habitantes, pues abastece el 70% del agua que consume la Ciudad de México, el 100% del agua que consume la ciudad de Cuernavaca y su área metropolitana, y un gran porcentaje del agua que se consume en el valle de Toluca.

Entre las consecuencias que hemos empezado a vivir y padecer por la devastación del bosque, tenemos que cada año se siente más calor y hay menos agua en nuestros hogares porque va disminuyendo el agua de los manantiales, y en la temporada de estiaje hasta se secan completamente algunos arroyos, y las lagunas de Zempoala cada vez tienen menos agua. Nos da mucha tristeza, coraje e impotencia ver cómo los taladores van acabando diariamente con nuestros bosques, y que el gobierno haga caso omiso pues las acciones de inspección y vigilancia forestal, los operativos contra la tala ilegal que lleva a cabo la SEMARNAT y PROFEPA con el apoyo de la SEDENA, Guardia Nacional y Policía Estatal, son esporádicos, aislados y con escasos resultados, porque existe corrupción ya que a los taladores les avisan cuando habrá operativo y no se hace absolutamente nada para impedir que los taladores



derriben árboles, tengan aserraderos y trasladen la madera a cualquier hora del día, aunque hemos insistido que los operativos contra la tala ilegal sean frecuentes, permanentes y se instalen retenes en la carretera. Año con año nuestras comunidades participan voluntariamente en la protección del bosque, combatiendo los incendios forestales y reforestando en las áreas dañadas por la tala y los incendios, inclusive en el año de 1998 murieron 3 ciudadanos de San Juan Atzingo al combatir un incendio forestal en el parque nacional Lagunas de Zempoala. Sin embargo, en la lucha por la protección de nuestros bosques, de este bien supremo que a todos beneficia, nos han dejado solos y es por ello que sentimos la gran necesidad de ser municipio para que así seamos nosotros mismos quienes cuidemos de manera permanente nuestros recursos forestales y no permitamos que los sigan destruyendo impunemente. En el **anexo 25, folios 103 al 105**, que se adjunta a la presente, se presentan algunas fotos donde se muestra el daño que están sufriendo y han sufrido nuestros bosques en muchos parajes.

En fin, como pueblo indígena son muchos los problemas y las carencias que aquejan a nuestras comunidades, y al igual que los demás pueblos indígenas del mundo, hemos sufrido injusticias históricas que nos han impedido ejercer, en particular, nuestro derecho al desarrollo de conformidad con nuestras propias necesidades e intereses. Es por ello que le solicitamos encarecidamente a la H. LXI Legislatura Local su invaluable apoyo para que, en la trascendente responsabilidad que tiene de legislar, y ante el impacto que tendrá su decisión en el futuro de nuestra población, apruebe esta solicitud que le estamos presentando, para que de esta manera se haga efectivo nuestro **derecho a la libre determinación** y, en consecuencia, a la autonomía para determinar libremente nuestra condición política, perseguir libremente nuestro desarrollo económico, social y cultural; nuestro derecho a elegir de acuerdo con nuestras normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de nuestras formas propias de gobierno interno, lo cual nos comprometemos a ejercer siempre dentro del marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; nuestro derecho a que el Estado Mexicano apoye nuestras aspiraciones a asumir el control de nuestras propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico, a mantener y fortalecer nuestra identidad, lengua, costumbres y tradiciones indígenas. Derechos que tanto las leyes de nuestro país como los tratados internacionales ratificados por México, garantizan a los pueblos indígenas, como son:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- La Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
- El Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Artículos 7 fracción 1, 3,
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos 3, 26, y;
- La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Hacemos de su conocimiento que, mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2023, que se agrega a la presente como **anexo 26, folios 105 a 106**, le informamos nosotros mismos al C. Presidente Municipal de Ocuilán el acuerdo de nuestro pueblo indígena para iniciar el proceso de gestión para solicitarle a la Legislatura Local la creación del municipio de Atzingo, y en dicho oficio le manifestamos que desde un inicio nos hemos conducido y siempre nos conduciremos con mucho respeto, de manera muy civilizada, apegada totalmente al marco constitucional de nuestro país.



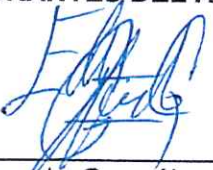
teniendo siempre en cuenta lo establecido en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, referente a que las facultades que la Constitución de la República y la Constitución de nuestro Estado otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, por lo que siempre seremos muy respetuosos de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le otorga al Ayuntamiento de Ocuilán, en virtud de que también deseamos que se nos respeten los derechos que tenemos como pueblo indígena tenemos y queremos ejercer, para que así desde este momento vayamos construyendo una buena relación de vecindad por el bien de nuestras poblaciones.

Seguros de la sensibilidad de la H. LXI Legislatura Local a los problemas y necesidades que tienen las localidades del pueblo indígena tlahuica "pjeika'joo", y de su alto compromiso por apoyar a los pueblos indígenas del Estado de México para hacer efectivos nuestros derechos, nos permitimos finalmente hacerles una atenta y cordial invitación a todos los diputados y diputadas que integran la H. Legislatura Local para que visiten nuestro territorio, nuestros bosques y nuestras comunidades, antes de tomar cualquier decisión sobre la presente solicitud.

Agradecemos su atención y quedamos de usted.

ATENTAMENTE:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO INDÍGENA TLAHUICA DE ATZINGO, MÉX.,


C. Eduardo González Gómez
Presidente propietario


C. Benito Ruperto Raymundo
Presidente suplente


C. Sandra Carolina Encarnación Francisco
Síndica propietaria


C. Adilene Gómez Ruperto
Síndica suplente


C. Telésforo Ruperto Raymundo
Primer regidor propietario

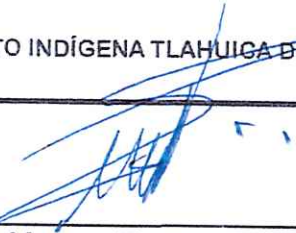

C. Jesús Velázquez Arcadio
Primer regidor suplente

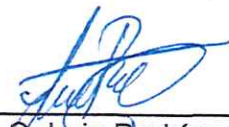

C. Maricela Hernández Rosalino
Segunda regidora propietaria


C. Alicia Arenas Pueblos
Segunda regidora suplente




C. Luciano Rodríguez Malagón
Tercer regidor propietario


C. Marcos Torres Anselmo
Tercer regidor suplente

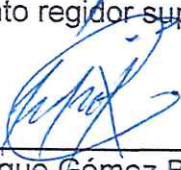

C. Luis Rodríguez Ángel
Cuarto regidor propietario


C. Lorena Marcelino González
Cuarta regidora suplente


C. Ciro Anselmo González
Quinto regidor propietario


C. Cenobio Anselmo González
Quinto regidor suplente


C. Saturnino Campos Lendizabal
Sexto regidor propietario


C. Roque Gómez Blancas
Sexto regidor suplente

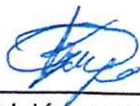
EL JEFE SUPREMO TLAHUICA


C. Raúl Raymundo Merecido

LA CONSEJERA TLAHUICA ANTE EL
CONSEJO NACIONAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS


C. Abigail Villanueva Simón

EL JEFE TLAHUICA DE LOMA DE TEOCALTZINGO


C. Felipe Velázquez González



EL VOCAL TLAHUICA
ANTE EL CEDIPIEM




C. Roque Gómez Procopio

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ANCIANOS TLAHUICA


C. Felipe González Zamora

Las firmas y antifirmas que anteceden forman parte integrante de la solicitud que se dirige a la LXI Legislatura Local del Estado de México, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, para solicitar la creación del municipio de Atzingo, Estado de México.